

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: LXVI/CPAP/037/2026

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de junio de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 JUN 2026
13:41 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe, Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del presente adjunto de manera impresa y digital el Dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente al expediente número 39 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública.

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del pleno de esta Soberanía para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Mónica Belén López Javier

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 JUN 2026

Director de Apoyo Legislativo
y Comunicaciones

C. f. p. Expediente





EXPEDIENTE No. 39

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
19 JUN 2026

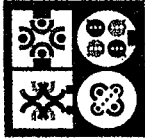
Quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; los artículos 34, 42 fracción I, 64, 68, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables; derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo del expediente al rubro citado, de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ANTECEDENTES

1. El 3 de marzo de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios recibió el oficio HCEO/LXVII/FJNH/0169/2026, suscrito por el Diputado Francisco Javier Niño Hernández, a través del cual presenta la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*.
2. En sesión ordinaria del 10 de marzo de 2026, se dio cuenta de la Iniciativa referida en el punto anterior, acordando para su estudio y dictamen turnarlo a la Comisión Permanente de Administración Pública.
3. El 11 de marzo de 2026, a través del oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2362/2025, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios por instrucciones de la Mesa Directiva, hizo entrega a la presidencia de la Comisión, la iniciativa referida, integrándose así el expediente número 39 del Índice de la Comisión.
4. En sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2026, la Comisión Permanente de Administración Pública procedió al estudio, discusión y análisis del expediente de referencia, dictaminando conforme a los siguientes:





4

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. El promovente, en su exposición de motivos señala:

***PRIMERO:** La Constitución Federal en su artículo 73 fracción XXIX-K, otorga la facultad al Congreso para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrente [sic] entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y en su caso las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores social y privado.*

*Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su Artículo 127, que las autoridades fomentarán con preferencia las actividades turísticas que aprovechen los atractivos de toda índole que posee el Estado de Oaxaca y vigilarán que la realización de estas actividades preserve el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, y como consecuencia de dichas actividades, **no deteriore el medio ambiente, ni se demeriten sus propias riquezas turísticas. Es responsabilidad del Estado promover el desarrollo de las actividades turísticas dentro del territorio estatal, asegurando en todo momento que los centros de turismo crezcan de manera integrada al desarrollo de la región donde están ubicados y contribuyan al desarrollo general de la entidad.***

***SEGUNDO:** La Secretaría de Turismo, tiene como atribuciones conducir las acciones o programas que promuevan los destinos y productos turísticos a nivel nacional e internacional con el objeto de incrementar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales.*

Oaxaca es reconocido como uno de los principales destinos turísticos en el ámbito nacional e internacional por la diversidad de productos turísticos que ofrece en sus ocho regiones y las 16 etnias que conforman el Estado, ante tal afluencia turística se ha ampliado la infraestructura turística, con ello elevando la conectividad considerándose un centro de desarrollo confiable para las inversiones de manera que generen derrama económica para todos sus habitantes, aumentando la competitividad del sector económico del estado a través del financiamiento, acceso a mercados y a la profesionalización.



4

En 2025 Oaxaca se consolidó como uno de los principales destinos turísticos de México, alcanzando el octavo lugar en el ranking nacional de llegada de turistas y registrando un récord histórico de 6.2 millones de visitantes. La entidad destaca con una fuerte derrama económica de 23,348 millones de pesos, mostrando altos índices de ocupación, especialmente Huatulco, Juquila, ciudad de Oaxaca y Puerto Escondido, destacando por su riqueza cultural, gastronómica y la celebración de la Guelaguetza.

Los indicadores de la actividad turística en el Estado de Oaxaca 2025 registraron la siguiente afluencia:

Indicadores de la actividad turística en el estado de Oaxaca

Enero-diciembre 2025

Destino	Ocupación Promedio %	Llegada de Turistas			Gasto Promedio	Estadía Promedio	Derrama Económica (MDP)	Proporción de turistas	
		Nats.	Ext.	Total				Nats.	Ext.
Ciudad de Oaxaca	51.73	1,111,799	212,533	1,324,332	2,743.62	2.00	7,267	83.95	16.05
Bahías de Huatulco	60.75	839,008	83,952	922,960	5,973.01	2.80	10,267	90.90	9.10
Puerto Escondido	40.39	1,132,519	18,314	1,150,833	1,504.12	1.56	2,700	98.41	1.59
Tuxtepec	36.91	160,189	10,861	171,050	1,127.09	1.61	310	93.65	6.35
Istmo de Tehuantepec	33.11	298,912	17,323	316,235	1,168.00	1.18	518	94.52	5.48
Mixteca	18.63	135,305	119	135,424	856.87	1.16	158	99.91	0.09
Juquila	54.39	1,214,911	0	1,214,011	533.57	1.00	648	100.00	0.00
Ventanilla Puerto Ángel	36.09	532,756	6,996	539,754	1,030.83	1.44	801	98.70	1.30
Resto del Estado	24.79	504,060	10,341	514,401	954.75	1.38	678	97.99	2.01
Estado	43.20	5,928,561	360,439	6,289,000	2,196.74	1.69	23,348	94.27	5.73

Fuente: DATATUR Sistema Integral de Información Turística Estatal

Al cierre del año 2025, la ocupación hotelera acumulada en el Estado de Oaxaca registró el 43.20% de las habitaciones disponibles, la llegada de turistas al Estado subió el 3.71%, con 225,239 más, la derrama económica captada asciende a 23,348 millones de pesos, el 2.58% más que en 2024 con 587 millones de pesos.

El turista internacional creció el 14.34% con un total de 45,205 más, siendo la ciudad de Oaxaca y Tuxtepec las más representativas con el 26.68% y el 14.17 % respectivamente.

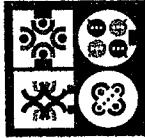
La región de la Mixteca registra un importante salto en los indicadores respecto a 2024, la ocupación hotelera se incrementó en 5.39 puntos porcentuales, lo que significa un salto del 61.33% en la llegada de turistas, la derrama económica registra un incremento del 29.11% con 36 millones de pesos.

Los principales destinos del Estado registraron una ocupación del 51.24% con la llegada de 3,398,125 turistas, generando una derrama económica de 20,235 millones de pesos, el 3.09% más que en 2024 con 607 millones de pesos.

La Ciudad de Oaxaca, registró una ocupación hotelera del 51.73% de las habitaciones disponibles, la llegada de turistas al destino creció el 0.23%, con 3,094 personas más, la derrama económica se incrementó el 6.09% con 417 millones de pesos.

En las Bahías de Huatulco la ocupación hotelera registró el 60.75% de las habitaciones disponibles, la llegada de turistas al destino llegó a un total de 922,960 visitantes, la derrama





económica se incrementó el 1.51% con 153 millones de pesos.

En Puerto Escondido la ocupación hotelera en Puerto Escondido registró el 40.39% de las habitaciones disponibles, la llegada de turistas al destino creció el 3.83%, con 42,415 más, la derrama económica aumentó el 1.40% con 37 millones de pesos.

En cuanto a servicio de restaurantes podemos apreciar en la tabla los siguientes indicadores:

Establecimientos de Alimentos y Bebidas preliminar

Destino	Restaurantes	Restaurantes- Bar	Cafeterías	Discotecas	Bares	Otros 3/	Total
Ciudad de Oaxaca	196	89	101	3	28	45	462
Bahías de Huatulco	155	35	10	1	22	34	257
Puerto Escondido	165	55	21	1	9	26	277
Istmo de Tehuantepec	175	23	10	10	16	75	309
Tuxtepec	19	2	2		2	36	61
Santa Catarina Juquila	63	6	12	8	21	18	128
Ventanilla-Puerto Ángel	100	37	4		5	44	190
Mixteca	112	14	12	4	3	30	175
Resto del Estado	317	61	20	4	12	158	572
Total	1,302	322	192	31	118	466	2,431

3/ Incluye: Fondas, refresquerías, taquerías, cocinas económicas, antojerías, pizzerías, loncherías.

TERCERO: Como se puede deducir en los indicadores citados en el considerando anterior, Oaxaca tiene una gran afluencia turística, por ello también es relevante analizar los factores de consumo y contexto:

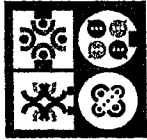
Un hotel en Oaxaca puede consumir entre 400 y 2,000 litros de agua por habitación al día, dependiendo de su categoría y servicios. Se han reportado casos de hoteles de lujo que reciben hasta 60,000 litros diarios (seis pipas de 10,000 litros) en medio de la crisis hídrica de la ciudad.

El Consumo diario por huésped: Un turista puede utilizar entre 300 y 1,200 litros de agua al día, la lavandería y limpieza de habitaciones representan aproximadamente el 16% del consumo total, por lo que se traduce en un impacto de crisis de agua generando escasez, se ha señalado que algunos hoteles mantienen el suministro mediante pipas privadas, lo que ha generado tensión y disparidad con el acceso del agua en los residentes locales.

De igual forma un restaurante promedio puede consumir entre 2,000 y 5,000 litros de agua al día, variando según su tamaño, equipo y tipo de servicio, estudios indican un consumo de aproximadamente 30 litros por cliente día en restaurantes, o incluso hasta 130 litros por asiento día en cafeterías y bares, siendo la limpieza y cocina los mayores en gastar el agua.

CUARTO: Por lo antes expuesto, es notable e importante actuar de manera inmediata; por ello es urgente que se realicen campañas con el objeto de concientizar a los prestadores de servicio, así como a los turistas nacionales y extranjeros para el uso





4

responsable y reducir el consumo diario de agua tanto para el aseo personal, cerrar las llaves al lavarse las manos y dientes, no solicitar el aseo diario de la habitación si no es necesario y evitar pedir que laven la toalla todos los días, además fomentar el reporte de cualquier fuga de agua detectada, haciendo que nuestra actitud nos haga sostenibles favoreciendo a la política hídrica.

El Ahorro y reciclaje del agua como política de Estado, no basta con pedirle al turista que reutilice su toalla, necesitamos que haya cero desperdicio que se implemente el ahorro y reciclaje como norma no como opción, debemos transitar hacia un modelo donde cada gota [sic] se use dos veces para que el 100% de las aguas residuales sean tratadas y se utilicen en el riego de campos de golf, jardines y procesos industriales. El agua "gris" es una oportunidad de oro que hoy estamos dejando ir por el drenaje, hagamos que el ahorro y el reciclaje de agua dejen de ser un "UN BUEN DESEO" que se traduzca en acciones para el cuidado del agua.

Ante tal situación es transcendental adicionar un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para otorgarle atribuciones a la Secretaría de Turismo del Estado, para que en el momento en que promueva el desarrollo turístico nuestra Entidad, realice campañas en donde haga que el turista se sienta parte de la comunidad, no un extraño, por ejemplo citemos **"valoramos nuestra riqueza hídrica, únete a nosotros en nuestro compromiso de ser guardianes del agua"**.

La clave es transformar la restricción en valor, en lugar de decir **"No gaste agua"** o **"está prohibido dejar el grifo abierto"**, es preferible e importante enfocarse en la pureza y la escases [sic] del recurso como un tesoro local, y decir **ayúdanos a preservar la pureza de nuestros manantiales para que las futuras generaciones también puedan refrescarse en ellos**, logrando crear una conexión emocional dando un enfoque de prohibición a privilegio, estas acciones harán conciencia creando a futuro una cultura del cuidado del agua.

En razón de lo anterior, es urgente e importante otorgarle atribuciones a la Secretaría de Turismo para que implemente campañas de concientización de los prestadores de servicio, turistas nacionales y extranjeros para el uso responsable del agua e implementar técnicas de detección de fugas, uso de grifería eficiente y tecnologías de reutilización para reducir el consumo, cerrar la llave al lavarte las manos y dientes, reciclar el agua de la lavadora, no regar tu jardín, regar las plantas con agua reciclada, bajarle al inodoro solo cuando sea necesario, con estas medidas de prevención el Estado podrá mantener una sostenibilidad y prevenir a futuro la falta de vital líquido.

[...]

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS. La iniciativa materia del presente dictamen, propone adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer como atribución de la Secretaría de Turismo la implementación de campañas de concientización dirigidas a



turistas, residentes y prestadores de servicios para fomentar el uso responsable del agua. La propuesta parte de una preocupación legítima relacionada con la sostenibilidad de los destinos turísticos y la preservación de los recursos naturales, particularmente ante los retos que enfrenta la entidad en materia hídrica.

Ahora bien, en primer término, resulta necesario precisar que la Secretaría de Turismo, es una dependencia especializada cuya naturaleza institucional y objeto administrativo se encuentran orientados al diseño, conducción, promoción y fortalecimiento de la política turística estatal, teniendo como finalidad principal impulsar el desarrollo económico derivado de la actividad turística, promover los destinos turísticos del Estado, incrementar la afluencia de visitantes, fortalecer la competitividad del sector, impulsar la inversión, profesionalizar la actividad turística y promover la riqueza cultural, gastronómica, histórica y natural de Oaxaca.

Las atribuciones de dicha dependencia se estructuran bajo una lógica de planeación turística, promoción, coordinación sectorial, fortalecimiento de destinos, desarrollo de productos turísticos, atracción de visitantes e impulso a la actividad económica vinculada al turismo, por lo que su ámbito material de actuación se encuentra delimitado al desarrollo y consolidación del sector turístico estatal; en consecuencia, la implementación de campañas permanentes vinculadas con cultura hídrica, educación ambiental o uso racional del agua no constituye una función sustantiva propia de la dependencia, sino una actividad que pertenece a ámbitos administrativos especializados.

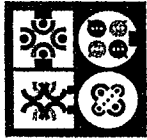
En ese sentido, la Comisión Dictaminadora considera necesario precisar que las acciones relacionadas con la protección, administración, conservación, aprovechamiento sustentable y concientización sobre el uso del agua forman parte de una materia especializada que, por mandato constitucional y legal, corresponde a autoridades con atribuciones específicas en materia ambiental, hídrica y de prestación de servicios públicos.

Adicionalmente, se advierte que la implementación permanente de campañas especializadas de concientización hídrica, dirigidas a turistas, residentes y prestadores de servicios, requiere capacidades técnicas, operativas y administrativas específicas para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación, las cuales no se identifican dentro de la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Turismo, lo anterior, toda vez que de la revisión de su Reglamento Interno¹, se observa que la dependencia se encuentra organizada en áreas orientadas —como ya se ha señalado— principalmente a la planeación, promoción, comercialización, profesionalización, desarrollo turístico e información sectorial, sin que exista una unidad especializada en gestión hídrica, educación ambiental, sostenibilidad del recurso agua o cultura ambiental que permita asumir de manera permanente las funciones propuestas.

En consecuencia, la incorporación de nuevas obligaciones institucionales de esta

¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2024/11/P.O.-REGLAMENTO-INTERNO-DE-LA-SECRETARIA-DE-TURISMO-9-11-2024.pdf>





naturaleza no solo implicaría ampliar materialmente las atribuciones de la dependencia, sino que potencialmente requeriría adecuaciones a su estructura administrativa, creación o fortalecimiento de unidades operativas, contratación de personal especializado, elaboración de instrumentos técnicos y asignación de recursos adicionales para su implementación. Bajo esa lógica, la propuesta legislativa podría generar impactos presupuestarios y organizacionales que no fueron valorados ni acompañados de un análisis de suficiencia financiera, situación que contraviene los principios de racionalidad administrativa, eficiencia institucional y planeación presupuestaria.

En este orden de ideas, es importante precisar que la política hídrica constituye una materia concurrente entre distintos órdenes de gobierno y requiere la participación coordinada de autoridades federales, estatales y municipales; sin embargo, ello no modifica la distribución material de competencias ni justifica la incorporación de atribuciones ajenas al objeto institucional de una dependencia sectorial.

Particularmente, los municipios cuentan con atribuciones directas vinculadas con la prestación de servicios públicos relacionados con el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, saneamiento ambiental y demás servicios básicos, constituyéndose como autoridades fundamentales para la implementación de medidas permanentes relacionadas con el cuidado y aprovechamiento responsable del recurso hídrico; asimismo, las acciones orientadas a la educación ambiental, sostenibilidad, preservación de recursos naturales y cultura del agua requieren capacidades técnicas, mecanismos de seguimiento, indicadores especializados, planeación ambiental y coordinación institucional propia de las autoridades competentes en dichas materias, por lo que trasladar expresamente estas funciones a la Secretaría de Turismo genera riesgos de dispersión administrativa, duplicidad competencial y falta de claridad normativa.

Debe señalarse además que, el objetivo que persigue la iniciativa puede alcanzarse mediante mecanismos de coordinación interinstitucional, convenios de colaboración, programas transversales o estrategias conjuntas entre las dependencias competentes y la propia Secretaría de Turismo, sin necesidad de ampliar formalmente su esfera competencial ni modificar su objeto sustantivo.

Por ello, aun reconociendo la importancia de impulsar prácticas sostenibles dentro del sector turístico y promover el uso responsable del agua, esta Comisión estima que la propuesta normativa resulta técnicamente improcedente, al pretender asignar funciones que exceden la naturaleza institucional de la Secretaría de Turismo y que corresponden materialmente a autoridades especializadas en materia hídrica, ambiental y de servicios públicos.

QUINTO.- RESOLUTIVO. En consecuencia, esta Comisión considera procedente emitir el





presente dictamen en sentido negativo, al estimar que la materia hídrica cuenta con autoridades competentes, mecanismos institucionales específicos y ámbitos claramente delimitados de actuación, por lo que no resulta jurídicamente necesario ni administrativamente conveniente ampliar las atribuciones de la Secretaría de Turismo hacia funciones ajenas a su objeto sustantivo.

Por lo anterior, fundado y motivado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 46-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de conformidad con los considerandos del presente dictamen.

En mérito de la anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 46-B de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y ordena el archivo definitivo del expediente número 39 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, como asunto total y definitivamente concluido

TRANSITORIOS

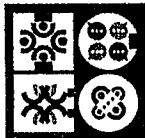
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de junio de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 39, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

